INE/JGE251/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD A UN TERCER BLOQUE DE PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON AVANCE EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO INE/CSPEN/001/2020

G L O S A R I O

Acuerdo INE/CSPEN/001/2020:	Acuerdo mediante el cual se reconoce el avance en el Programa de Formación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los sistemas del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Comisión del Servicio/CSPEN:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
DEAJ:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto abrogado:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral.

Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley/LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos abrogados	Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados el 27 de junio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE151/2016 y modificados el 21 de marzo de 2019 mediante Acuerdo INE/JGE56/2019.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE09/2021.
OIC:	Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
Personal del Servicio:	Las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en términos del Estatuto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Tabulador SPEN:	Tabulador para puestos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

A N T E C E D E N T E S

I. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa publicado en el DOF el 23 de julio de 2020. Esta reforma fue diseñada con el objetivo de construir una Carrera

Profesional Electoral que permitiera la polifuncionalidad, la formación permanente, la superación continua, flexible, que reconozca el trabajo del personal del Servicio, razón por la cual, las vías, procedimientos y mecanismos del Servicio deben encaminarse a consolidar el desarrollo óptimo de la Carrera.

Acuerdo INE/CG23/2022. El 26 de enero de 2022, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del TEPJF y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

Acuerdo INE/CG337/2023. El 21 de junio de 2023, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó reformas y modificaciones al Estatuto, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del TEPJF, publicada en el DOF el 5 de octubre de 2023.

Acuerdo INE/CG546/2024. El 16 de mayo del 2024, el Consejo General, a propuesta de la Junta, aprobó reformas y modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024.

II. **Lineamientos anteriores.** El 27 de junio de 2016, mediante Acuerdo INE/JGE151/2016, la Junta aprobó los Lineamientos abrogados. Esta normativa fue modificada el 21 de marzo de 2019, mediante el Acuerdo INE/JGE56/2019.

III. **Acuerdo INE/CSPEN/001/2020.** El 21 de octubre de 2020, derivado de la reforma al Estatuto realizada mediante Acuerdo INE/CG162/2020, la Comisión del Servicio aprobó el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 mediante el cual, se reconoce el avance en el programa de formación, al personal del Servicio de los sistemas INE y OPLE, para efectos del cumplimiento de requisitos para la obtención de la titularidad en el Servicio.

IV. **Acuerdo INE/JGE09/2021.** El 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo citado, la Junta aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto Nacional Electoral.

V. **Resultados del programa de formación del periodo formativo 2022-1.** El 14 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico enviado al personal del Servicio del Instituto, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el programa de formación, correspondiente al periodo formativo 2022-1.

VI. **Resultados de la evaluación del desempeño**. El 24 de agosto de 2023, mediante circular INE/ED/DESPEN/028/2023, la DESPEN notificó los dictámenes individuales de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2022.

VII. **Resultados del programa de formación de periodo formativo 2023-1.** El 22 de septiembre de 2023, mediante correo electrónico, la DESPEN notificó las calificaciones obtenidas en el programa de formación, correspondiente al periodo formativo 2023-1.

VIII. **Otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio con avance en el programa de formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 (primer bloque).** El 29 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE168/2023, la Junta aprobó el otorgamiento de titularidad a un primer bloque de personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto con reconocimiento de grado de avance en el programa de formación.

IX. **Otorgamiento de la titularidad de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 (segundo bloque).** El 21 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE198/2023, la Junta aprobó el otorgamiento de titularidad a un segundo bloque de personas integrantes del Servicio del sistema del Instituto con reconocimiento de grado de avance en el programa de formación.

X. **Acuerdo INE/JGE54/2025.** El 31 de marzo de 2025, mediante Acuerdo INE/JGE54/2025, la Junta, aprobó la modificación al procedimiento de evaluación del Programa de Formación del ciclo trianual 2022-2025, para todo el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XI. **Cierre del ciclo trianual 2022-2025.** El 31 de agosto de 2025, concluyó el primer ciclo trianual íntegro, correspondiente al periodo del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2025.

XII. Resultados del programa de formación del periodo formativo compensatorio 2025. El 19 de septiembre de 2025, la DESPEN notificó al personal del Servicio, las calificaciones obtenidas en el Periodo Formativo Compensatorio 2025.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el otorgamiento de la titularidad a un tercer bloque de personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto con avance en el Programa de Formación, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 24, fracciones V y XII del Estatuto ; 40 numeral 1, incisos b), d), y o) del Reglamento Interior; 5, inciso b) y 30 de los Lineamientos y de conformidad con el numeral 17, fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

Disposiciones generales

1. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto**. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30 numeral 2 y 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, que se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que se aplicarán con perspectiva de género.

2. **Estructura del Instituto**. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución; y 4, numeral 1 del Reglamento Interior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la rama administrativa, que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las personas servidoras del organismo público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la Ley, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), e), y h) de la Ley establece como fines del INE: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

4. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c) de la Ley; 4 numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior, la Junta es uno de los Órganos Ejecutivos Centrales de naturaleza colegiada del Instituto.

5. **Integración de la Junta.** De conformidad con los artículos 45, numeral 1, inciso k) y 47 de la Ley, la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General quien informará al mismo de los trabajos de esta y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, así como de las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del OIC podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo, en las sesiones de la Junta.

6. **Facultades de la Junta.** Los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior establecen que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y que tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar los Acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le encomiende la Ley, el Consejo General, su presidencia y otras disposiciones aplicables.

   Por su parte, el artículo 24, fracciones II, V y XII del Estatuto, señala que corresponde a la Junta, entre otras, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el propio Estatuto; autorizar el otorgamiento de la titularidad, así como las demás que le confieran las normas aplicables en la materia.

   Asimismo, de conformidad con los artículos 5, inciso b) y 30 de los Lineamientos, le corresponde a la Junta aprobar el Acuerdo para otorgar la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, a las y los miembros del Servicio que cumplan los requisitos establecidos en los Lineamientos, los documentos que se sometan a su consideración, así como discutir y, en su caso, aprobar el Acuerdo para otorgar la titularidad a las y los miembros del Servicio que integran la lista de quienes cumplen los requisitos normativos, así como los dictámenes individuales que se sometan a su consideración.

7. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución, en concordancia con los diversos 30, numerales 2 y 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1, 2 y 5, y 203 numeral 1, inciso b) de la Ley, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización, funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El Servicio se integra por las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, lo anterior en apego a los principios rectores de la función

electoral que contendrán los respectivos mecanismos del Servicio, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico

8. **Naturaleza jurídica, integración y facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4, 6 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

   Por su parte, los artículos 23, fracción XIII del Estatuto y 6, inciso b) de los Lineamientos establecen que, corresponde a la Comisión del Servicio opinar sobre las actividades de la DESPEN relacionadas con la organización, mecanismos y procedimientos del Servicio; así como conocer y emitir observaciones del Anteproyecto de Acuerdo para otorgar la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupen, a las y a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos normativos, así como los documentos que se sometan a su consideración.

9. **Facultades de la DESPEN**. Los artículos 57, numeral 1, incisos b) d) y g) y 201 numeral 1 de la Ley; 26, fracciones I, II, VI y X, 168, párrafo segundo del Estatuto vigente; 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior; 7, incisos c) e) y h) de los Lineamientos refieren que la DESPEN regulará la organización y funcionamiento del Servicio de conformidad con la Constitución, Ley, Estatuto, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta; además, se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio; llevar a cabo las actividades necesarias para determinar a las y los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener la titularidad, así como presentar el anteproyecto de Acuerdo.

Marco normativo específico

Disposiciones normativas aplicables al otorgamiento de la titularidad a personal del Servicio en el sistema del Instituto.

10. Los artículos 67, fracción V y 71, fracción X del Estatuto, señalan que es derecho del personal del Servicio del Instituto obtener la titularidad en el nivel correspondiente al cargo o puesto que ocupe, una vez cubiertos los requisitos establecidos, y al mismo tiempo, es su obligación cumplirlos para obtenerla, en términos del Libro Tercero de la norma citada.

11. El artículo 239 del Estatuto, define la titularidad como la categoría que el personal del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos del Servicio por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño y que, al obtenerla, se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

12. De conformidad con el artículo NOVENO Transitorio, párrafo segundo, del Estatuto, derivado de la reforma, al personal del Servicio incorporado al nuevo modelo para la obtención de titularidad, le será aplicada la norma contenida en el Estatuto anterior y se le reconocerá el avance obtenido en el programa de formación y los resultados de la evaluación del desempeño.

13. Por su parte, el artículo DÉCIMO SÉPTIMO Transitorio del Estatuto, estableció que los avances en el anterior programa de formación del personal del Servicio se reconocieran a través de un acuerdo que, para tal efecto, emitirá la Comisión a propuesta de la DESPEN.

14. En ese sentido, el 21 de octubre de 2020, el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020 de la Comisión del Servicio estableció en su numeral 17 que, para efectos de acreditar los requisitos de formación con el fin de obtener la titularidad en el nivel que se ocupe, se reconocía el avance en el Programa de Formación anterior, en los siguientes términos:

> *"I. Quienes previamente a la vigencia del nuevo Programa de Formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional y cumplir con ello los requisitos para obtener la titularidad, podrán cubrir dicha exigencia cursando el módulo de formación básica y especializada, según corresponda, y se les considerará equivalente a los módulos faltantes para concluir la fase, pudiendo así optar por la titularidad en el nivel en que se encuentre.*
>
> *II. A quienes les faltaban tres o más módulos para completar la fase profesional del programa previo, se incorporarán al nuevo esquema sin excepciones, debiendo completar un ciclo trianual de formación básica, especializada y optativa para efectos de obtener la titularidad en el nivel que corresponda*."

15. En concordancia, la DESPEN en observancia a lo establecido en los artículos 17 al 33 de los Lineamientos, realizó el procedimiento para el otorgamiento de la titularidad para un tercer bloque de candidatos, correspondiente a la conclusión del periodo formativo compensatorio 2025.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

16. Tomando como referencia el otorgamiento de la titularidad aprobado por la Junta, el 21 de noviembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/JGE198/2023, a un segundo bloque de personal del Servicio considerado en el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, numeral 17, fracción I, la DESPEN tenía identificadas a 20 personas integrantes del Servicio que registraron avance para obtener la titularidad, dado que aún no habían concluido los módulos pendientes del programa de formación.

Este grupo de personas constituyó el tercer bloque a verificar, por lo cual se le dio seguimiento para aplicar el procedimiento de otorgamiento de titularidad, una vez que se impartiera un nuevo módulo del programa de formación.

17. El 31 de marzo de 2025, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE54/2025, aprobó la modificación del procedimiento de evaluación del Programa de Formación del ciclo trianual 2022-2025, para todo el personal del Servicio en los siguientes términos:

Estableció que el personal del Servicio que a esa fecha no había cursado la formación especializada del ciclo trianual 2022-2025 del Programa de Formación, se le aplicaría como medida compensatoria y de forma extraordinaria debido a la realización del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, la oportunidad de cursar una oferta académica que les permitiera estar en condiciones de obtener y completar la calificación correspondiente al ciclo referido.

Asimismo, determinó que quienes, a la fecha de aprobación del Acuerdo, hubieran cursado y acreditado los módulos de formación básica y especializada, recibirían una calificación promedio y constituiría la calificación final correspondiente al ciclo 2022-2025.

18. Concluido dicho ciclo trianual, el 1 de octubre de 2025, a través del Sistema de Archivo Institucional (SAI), la Dirección de Profesionalización de la DESPEN remitió el oficio INE/DESPEN/DPR/835/2025 con la información y calificaciones de las personas integrantes del Servicio que fueron convocadas para cursar el periodo formativo compensatorio 2025.

19. A partir de esta información, la DESPEN verificó el cumplimiento del requisito pendiente y relativo al Programa de Formación, respecto de las 20 personas identificadas con avance en el otorgamiento mediante Acuerdo INE/JGE198/2023.

De estas 20 personas, se identificó que **tres presentaron un cambio de nivel** en el cargo o puesto que ocupaban, por lo cual, los méritos reconocidos en el anterior nivel de cargo o puesto no pueden ser valorables para el nuevo nivel al que ascendieron y, por tanto, pasaron al registro histórico de su trayectoria, **debiendo cumplir ahora, los requisitos en el nuevo nivel para obtener la titularidad**.

Asimismo, en dos casos, **una persona** integrante del Servicio **se encuentra en situación de separación temporal** y a otra **aún no concluye el Programa de Formación**. Estas dos personas continuarán en seguimiento para una próxima verificación del cumplimiento de requisitos y, en su caso, otorgarles la titularidad si es procedente.

20. Como resultado de las tareas de verificación, **se identificó que 15 personas cursaron y acreditaron el módulo** impartido en el periodo formativo compensatorio 2025, con lo cual, cumplieron con el requisito relativo al Programa de Formación anterior para efectos del otorgamiento de la titularidad.

21. El artículo 17 de los Lineamientos señala que, para obtener la titularidad, la persona integrante del Servicio con carácter de asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

> *"I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe.*
> *II. Haber participado en un proceso electoral federal ordinario en el nivel del cargo o puesto que ocupe.*
> *III. Haber acreditado los módulos de formación básica, formación especializada y formación optativa (ciclo trianual) de la profesionalización, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de las calificaciones de los tres módulos, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.*
> *IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez.*

V. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo."

22. Adicionalmente, el artículo 35 de los Lineamientos refiere que, si durante el proceso de análisis del otorgamiento de la titularidad, se encuentra en curso un procedimiento laboral sancionador o administrativo en contra de una persona integrante del Servicio, éste estará condicionado a que la resolución resulte absolutoria o que la sanción no haya sido por una falta calificada como grave o muy grave.

23. En la verificación del cumplimiento de requisitos para determinar el tercer bloque de personal objeto de este Acuerdo, la DESPEN realizó lo siguiente:

24. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto, se contempló como un primer ciclo de transición, el que se extendió del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022.

En ese sentido, se verificó la información de la permanencia del personal del Servicio en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, computando la fecha de ingreso de cada integrante del Servicio al nivel del cargo o puesto y su permanencia en activo durante el periodo que abarcó el ciclo de transición valorado.

25. Respecto a lo señalado en la fracción II del artículo en cita, se consideró la **participación** del personal del Servicio **en** el **Proceso Electoral Federal** 2020-2021, que abarcó del 7 de septiembre de 2020 al 23 de agosto de 2021, el cual se verificó durante el periodo del ciclo de transición valorado. Ello se comprobó a partir de la información de su trayectoria contenida en la Ficha Técnica y en los registros que obran en el SIISPEN, y se acreditó computando la fecha de ingreso al nivel del cargo o puesto y su permanencia activa en ese nivel, durante el periodo del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

26. En lo relativo a la fracción III, de conformidad con el artículo NOVENO Transitorio, párrafo segundo del Estatuto vigente, se reconoció el avance obtenido en el programa de formación anterior, conforme lo estipulado por el numeral 17 fracción I del Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, y se valoró por disposición expresa del régimen transitorio, los términos del artículo 285, fracción III del Estatuto anterior y 8, fracción III de los Lineamientos abrogados,

considerando equivalente el requisito *“Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional con un promedio mínimo de ocho en una escala de cero a diez.”*

En este sentido, a quienes previo a la vigencia del nuevo programa de formación les faltaba cursar uno o dos módulos para completar la fase profesional del programa anterior, **se les acreditó dicha exigencia** con las calificaciones de los módulos cursados en los periodos formativos 2022-1, 2023-1 y con lo cursado durante el periodo formativo compensatorio 2025 del programa de formación vigente. Estas calificaciones fueron notificadas por la DESPEN al personal del Servicio el 14 de septiembre de 2022, el 22 de septiembre de 2023 y el 19 de septiembre de 2025.

27. Para atender lo establecido en la fracción IV, **se verificó la calificación** promedio ponderada **de la Evaluación del Desempeño**, correspondiente al ciclo transitorio 2022-2025, misma que fue notificada oportunamente al personal del Servicio del Instituto.

28. Respecto a lo previsto en la fracción V, se verificó a partir de la información proporcionada por el OIC y por la entonces Dirección Jurídica (ahora DEAJ), la no existencia de sanciones graves o muy graves, derivadas de un supuesto de sentencia emitida en un procedimiento sancionador, así como tampoco procesos en fase de sustanciación

29. Como resultado de las actividades descritas, se determinó que, para este tercer bloque, 15 personas integrantes del Servicio cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupan, como puede verificarse en cada uno de los dictámenes que forman parte del Anexo Único del presente Acuerdo.

30. Una vez que se constató el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la titularidad, y en observancia a lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos, el 7 de noviembre de 2025, la DESPEN remitió mediante diversos oficios dirigidos a las personas integrantes del Consejo General, el listado y dictámenes de los candidatos y candidatas a obtener la titularidad, y puso a su disposición, los soportes documentales de acreditación respectivos, a fin de que pudieran verificar el cumplimiento de requisitos. Los destinatarios y oficios enviados se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Listado de oficios remitidos a Consejeras y Consejeros Electorales.

Integrantes del Consejo General	Número de oficio enviado
Lic. Guadalupe Taddei Zavala	INE/ED/DESPEN/1451/2025
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	INE/ED/DESPEN/1452/2025
Carla Astrid Humphrey Jordan	INE/ED/DESPEN/1453/2025
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	INE/ED/DESPEN/1454/2025
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	INE/ED/DESPEN/1455/2025
Mtro. Jorge Montaño Ventura	INE/ED/DESPEN/1456/2025
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora	INE/ED/DESPEN/1457/2025
Norma Irene De La Cruz Magaña	INE/ED/DESPEN/1458/2025
Mtra. Rita Bell López Vences	INE/ED/DESPEN/1459/2025
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona	INE/ED/DESPEN/1460/2025
Mtro. Arturo Castillo Loza	INE/ED/DESPEN/1461/2025

31. Conforme a lo anterior, se estableció un periodo para la revisión de soportes documentales y emitir observaciones, el cual comprendió del lunes 10 al viernes 21 de noviembre de 2025. Durante este periodo, se contó con la presencia de las siguientes representaciones:

Tabla 2. Consejerías integrantes del Consejo General que participaron en la verificación del cumplimiento de requisitos de las candidaturas.

Consejerías integrantes del Consejo General del INE que solicitaron revisar los soportes documentales y envió representación.	Fecha en que se realizó la revisión
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Consejera Electoral del Consejo General del Instituto y Presidenta de la Comisión del CSPEN	19 de noviembre de 2025

32. Al termino de este plazo, no se recibieron observaciones derivadas del cotejo documental realizado.

33. Por su parte, el artículo 12 de los Lineamientos, señala que, una vez que el personal del Servicio obtiene la titularidad, se ubicará en el rango “A” del nivel del cargo o puesto que ocupe y a partir de ese momento podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos de ese nivel. En consecuencia, a las 15

personas propuestas para este tercer bloque, se les asignará el rango “A” del nivel correspondiente.

34. De conformidad con el artículo 13 de los Lineamientos, al obtener la titularidad, cada integrante del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo por única ocasión, en el nivel del cargo o puesto en el que la obtenga, conforme a lo establecido por la DESPEN y supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto. Por tanto, a las 15 personas propuestas para este tercer bloque, se les otorgará el siguiente estímulo por única ocasión:

Tabla 3. Estímulo por única ocasión para personas acreedoras a la titularidad.

Concepto	Monto bruto
Estímulo por única ocasión	$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

35. El artículo 46 de los Lineamientos, establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una remuneración económica que se incorporará a su percepción mensual, a través de la compensación garantizada, la cual, será determinada por la DEA en el tabulador SPEN correspondiente, de acuerdo con el nivel del cargo y puesto que corresponda a cada caso y el tabulador SPEN aprobado por el Consejo General en el periodo aplicable.

36. Por otra parte, el artículo 32 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga la titularidad, en este tercer bloque, además del dictamen aprobado por la Junta, se le emitirá un diploma de reconocimiento.

37. A continuación, se muestra la estadística con la distribución por género, nivel de cargo y puesto, y función del personal del Servicio que obtiene la titularidad, en este tercer bloque.

Tabla 4. Distribución del personal del Servicio que obtiene la titularidad, por nivel, función y género (Tercer bloque)

Nivel	Función Ejecutiva		Total Función Ejecutiva	Función Técnica		Total Función Técnica	Total MSPEN
	Género			Género			
	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres		
4	2	0	2	0	0	0	2

5	2	0	2	0	0	0	2
6	5	3	8	0	0	0	8
8	0	0	0	0	2	2	2
9	0	0	0	0	1	1	1
--	**9**	**3**	**12**	**0**	**3**	**3**	**15**

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba otorgar la titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral que cumple con los requisitos de avance en el Programa de Formación, de conformidad con el Acuerdo INE/CSPEN/001/2020, numeral 17, fracción I, listado a continuación:

Personal del Servicio del sistema del Instituto al que se le otorga la titularidad por el cumplimiento de los requisitos normativos

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
1	Manuel Alejandro Briones Posada	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Coahuila	8	Función Técnica
2	Yalila Alvarez Atienzo	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	03	Durango	4	Función Ejecutiva
3	Moisés de la Vega Ruíz	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Hidalgo	8	Función Técnica

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
4	Irene Flores Morales	Vocalía Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	28	México	4	Función Ejecutiva
5	Rosaura Jiménez Hernández	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	09	México	5	Función Ejecutiva
6	María de los Ángeles Casas Serrano	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	03	México	6	Función Ejecutiva
7	Claudia Campos Mireles	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	07	México	6	Función Ejecutiva
8	Claudia Elizabeth Chávez Ángeles	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	22	México	6	Función Ejecutiva
9	Álvaro Miranda Baca	Vocalía del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	27	México	6	Función Ejecutiva
10	Rufina Torres Rodríguez	Vocalía Secretarial	Junta Distrital Ejecutiva	13	Nuevo León	5	Función Ejecutiva
11	Francisco Zarza Briseño	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	06	Oaxaca	6	Función Ejecutiva
12	Ulises Hiram Martínez Manrique	Coordinación Operativa A	Junta Local Ejecutiva	Junta Local	Puebla	6	Función Ejecutiva
13	Cristal Pérez Garzón	Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	03	Quintana Roo	6	Función Ejecutiva

No.	Nombre	Cargo/Puesto	Órgano de Adscripción	Adscripción	Entidad	Nivel de Cargo o Puesto SPEN	Cuerpo
14	José Luis Juárez Flores	Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	03	Quintana Roo	9	Función Técnica
15	Sandra Ruth Sosa Luna	Vocalía de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	06	Tamaulipas	6	Función Ejecutiva

SEGUNDO. Se aprueban los dictámenes mediante los que se otorga la titularidad al personal del Servicio referido en el punto PRIMERO, incluidos en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, a través de los medios de que disponga, entregue el diploma mencionado en el considerando TERCERO, al personal del Servicio referido en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones administrativas que correspondan con apego a la normatividad aplicable, tendientes al pago del estímulo por única ocasión y el correspondiente a la remuneración económica por obtención del rango “A”, previstos en el resolutivo PRIMERO.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, mediante los medios de que disponga, comunique al personal del Servicio señalado en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo, el contenido de este.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente instrumento, se incorporen en el Registro del Servicio, los dictámenes referidos en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada Iliana Araceli Hernández Gómez; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Maestro Jesús Octavio García González; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de lo Contencioso Electoral, Maestro Mario Velázquez Miranda y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Pedro Pablo Chirinos Benítez y de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Maestro Jorge Egren Moreno Troncoso y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LA SECRETARIA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ARLETT ESPINO